



En Miquihuana, Tamaulipas a 06 de noviembre del 2025.

No. Oficio: MMT-PS-011-01-2025

Asunto: Ley de Ingresos 2026
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIA DE PARTES

RECIBIDO
10 NOV 2025

HORA 10:29 AM
ANEXO Ley Ingresos, Acta de Cabildo y DVD
RECIBE Gabby Castillo

Dip. Eva Araceli Reyes González
Presidenta de la mesa directiva
H. Congreso del Estado de Tamaulipas
Palacio Legislativo
Cd. Victoria, Tamaulipas.
Presente. -

Los suscritos Enf. Gladis Magalis Vargas Rangel y Prof. Crescenciano Barrón Gonzalez, Presidenta Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 4 y 49 fracción XI del Código Municipal del Estado de Tamaulipas; respetuosamente sometemos a ese Poder Legislativo, el **Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2026.**

Agradeceremos, que en términos de las disposiciones Constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, se realice el trámite parlamentario que corresponda para su estudio, dictamen y en su caso la aprobación. Así mismo, se instruya la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado. Se adjunta al presente documento, la iniciativa del Proyecto de Ley de Ingresos impresa y en archivo electrónico DVD-R y copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 30 del mes de octubre de 2025.

Sin otro particular por el momento, y esperando que sea aceptado de conformidad, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. Gladis Magalis Vargas Rangel
Presidenta Municipal
Administración 2024-2027


Prof. Crescenciano Barrón González
Secretario del R. Ayuntamiento
R. AYUNTAMIENTO

c.p.p. Lic Héctor Joel Villegas González, secretario general de Gobierno
c.c. Archivo



Administración
2024 - 2027



PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO 2026



Certificación

Con las facultades que me confiere el artículo 68 fracción IV y V del Código Municipal vigente en el estado de Tamaulipas, el suscrito **CRESCENCIANO BARRÓN GONZÁLEZ**, secretario del Republicano Ayuntamiento de Miquihuana, Tamaulipas, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** que en este medio Magnético conocido como DVD-R de número de serie **TMFP60IDC20I90840 5B** marca **Verbatim** color **Plata** el cual tiene una capacidad de **4.7 GB** y contiene la información correspondiente al **Proyecto de ley de ingresos para el ejercicio 2026 y acta de cabildo decima primera sesión extraordinaria del municipio de Miquihuana, Tamaulipas** usa una capacidad de **3.71 MB (3,895,296 bytes)** para almacenar dicha información la cual es una copia fiel y exacta tomada de su original que obra en poder y en archivos del ente. -----

Se extiende la presente a petición del interesado para los usos y fines legales que mas les convengan a los treinta días del mes de octubre del dos mil veinticinco, en el despacho oficial de la presidencia municipal, de Miquihuana, Tamaulipas. -----



ATENTAMENTE

CRESCENCIANO BARRÓN GONZÁLEZ
Secretario del Republicano Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO
Administración 2024-2027



Certificación

Con las facultades que me confiere el artículo 68 fracción IV y V del Código Municipal vigente en el estado de Tamaulipas, el suscrito **CRESCENCIANO BARRÓN GONZÁLEZ**, secretario del Republicano Ayuntamiento de Miquihuana, Tamaulipas, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** que la presente copia fotostática consta de 4 fojas es fiel y exacta obtenida de su original. -----

Se extiende la presente a petición del interesado para los usos y fines legales que mas les convengan a los treinta días del mes de octubre del dos mil veinticinco, en el despacho oficial de la presidencia municipal, de Miquihuana, Tamaulipas. -----

ATENTAMENTE

CRESCENCIANO BARRÓN GONZÁLEZ
Secretario del Republicano Ayuntamiento
Administración Municipal
SECRETARÍA
MIQUIHUANA, TAM.
R. AYUNTAMIENTO
2024-2027

**PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. - En el ejercicio fiscal del año 2026, el **Municipio de Miquihuana, Tamaulipas**, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Participaciones;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Accesorios;
- VII. Financiamientos;
- VIII. Aportaciones, Incentivos y Reasignaciones de Recursos Federales; y,
- IX. Otros Ingresos.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

1. Impuestos
2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por venta de bienes y servicios
8. Participaciones y Aportaciones
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas
10. Ingresos derivados de Financiamientos

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de Derecho Común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador Por Rubros de Ingresos.

El Clasificador Por Rubros de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los Artículos 7 y quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**CAPÍTULO II
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO.**

Gregorio Alejos Segura
MTA. CRISTINA LUÑO L.
Martha Z. Liqueza
José Luis Soto Segura
García H. Delgado

Artículo 2º. - Los Ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio, serán los que provengan de los Conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Miquihuana, Tamaulipas						
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026						Ingreso Estimado
				Clase	Tipo	Rubro
Total				56,390,063.00	56,390,063.00	56,390,063.00
1			Impuestos			1,802,102.00
	11		Impuestos Sobre los Ingresos		2,553.00	
		1.1.1	Impuestos Sobre Espectáculos Públicos	2,553.00		
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio		425,974.00	
		1.2.1	Impuesto sobre la propiedad Urbana	203,155.00		
		1.2.2	Impuesto sobre la propiedad Rustica	222,819.00		
	13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		15,203.00	
		1.3.1	Impuesto sobre la adquisición de Inmuebles	15,203.00		
	14		Impuestos al Comercio Exterior		0	
	15		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		0	
	16		Impuestos Ecológicos		0	
	17		Accesorios de Impuestos		42,586.00	
		1.7.2	Recargos	42,586.00		
		1.7.3	Gastos de Ejecución y Cobranza	0		
	18		Otros Impuestos		0	
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		1,315,786.00	
		1.9.1	Rezago de Impuesto Predial Urbano	392,791.00		
		1.9.2	Rezago de Impuesto Predial Rustico	922,995.00		
2			Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda		0	
	22		Cuotas para la Seguridad Social		0	
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro		0	
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0	
	25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0	
3			Contribuciones de Mejoras			0

Nicolás Toribio Gregorio Alegre Segura José Luis Soto Segura
 Martha Z. Liguez U. Ma. Cristina Lugo L. Paranillo B ~~Alfonso H. Urbina B~~

31		Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0	
39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0	
4		Derechos			57,268.00
41		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		3,832.00	
	4.1.2	Uso de la vía pública por comerciantes	3,832.00		
	4.1.3	Maniobras de carga y descarga en la vía pública	0		
42		Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0	
43		Derechos por Prestación de Servicios		53,436.00	
	4.3.1	Expedición de certificados de residencia	3,832.00		
	4.3.2	Manifiestos de propiedad urbana y rustica	19,321.00		
	4.3.3	Expedición de permiso eventual de alcohol	0		
	4.3.5	Expedición de constancia de aptitud para manejo	2,553.00		
	4.3.6	Expedición de certificado de predial	1,278.00		
	4.3.8	Expedición de avalúos periciales	10,902.00		
	4.3.10	Expedición de certificado de dependencia económica	1,361.00		
	4.3.19	Permiso para circular sin placas	3,832.00		
	4.3.21	Constancias	6,385.00		
	4.3.23	Planificación, urbanización y pavimentación	1,414.00		
	4.3.24	Servicio de panteones	1,279.00		
	4.3.25	Servicios de rastro	1,279.00		
	4.3.26	Servicios de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos	0		
44		Otros Derechos		0	
	4.4.2	Otros Derechos	0		
45		Accesorios de Derechos		0	
49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0	
5		Productos			9,949.00
51		Productos		0	
52		Productos de Capital (Derogado)		0	
59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		9,949.00	

GREGORIO ALFONSO SEGURA JOSE LUIS SOTO SEGURA
 MARIA CRISTINA LUHOL
 MARITZA LIGUEZ U.
 JARAMILLO B. ALVARO HERNANDEZ



	5.9.1	Intereses otras cuentas	5,089.00		
	5.9.2	Intereses Fismun	4,454.00		
	5.9.3	Intereses Fortamun	406.00		
6		Aprovechamientos			15,525.00
61		Aprovechamientos		15,525.00	
	6.1.1	Multas por autoridades municipales	5,309.00		
	6.1.2	Multas de Transito	3,832.00		
	6.1.4	Multas Federales no fiscales	6,384.00		
62		Aprovechamientos Patrimoniales		0	
63		Accesorios de Aprovechamientos		0	
69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0	
7		Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos			0
71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0	
72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0	
73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0	
74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		0	
75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0	
76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0	
77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		0	
78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos		0	

Jose Luis Soto Segura
 Jaramilla
 J. H. H. H.

SEGURA

Alejos

Gregorio

MA CRISTINA

2040 L.

MA CRISTINA

2040 L.

MA CRISTINA

2040 L.

MA CRISTINA

MA CRISTINA

	79	Otros Ingresos		0	
8		Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones			54,505,219.00
	81	Participaciones		36,007,069.00	
	8.1.1	Fondo General de Participaciones	22,249,083.00		
	8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	5,014,089.00		
	8.1.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	6,208,783.00		
	8.1.4	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	367,550.00		
	8.1.5	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	405,452.00		
	8.1.6	0.136% de la Recaudación Federal Participable	0		
	8.1.7	3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0		
	8.1.8	Gasolinas y Diésel	1,760,731.00		
	8.1.9	Fondo el Impuesto Sobre la Renta	0		
	8.1.10	IEPS enajenación de bebidas y tabacos	1,381.00		
	82	Aportaciones		17,471,520.00	
	8.2.1	Fondo de Infraestructura Social Municipal	13,779,141.00		
	8.2.2	Fondo de Fortalecimiento Social Municipal	3,692,379.00		
	83	Convenios		0	
	8.3.1	Convenios	0		
	84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		1,026,630.00	
	8.4.1	Tenencia o Uso de Vehículos	170,910.00		
	8.4.2	Fondo de Compensación ISAN	120,343.00		
	8.4.3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	539,346.00		
	8.4.4	Otros Incentivos Económicos	196,031.00		
	85	Fondos Distintos de Aportaciones		0	
9		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			0
	91	Transferencias y Asignaciones		0	
	92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)		0	
	93	Subsidios y Subvenciones		0	
	94	Ayudas Sociales (Derogado)		0	
	95	Pensiones y Jubilaciones		0	
	96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)		0	
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0	
0		Ingresos Derivados de Financiamientos			0
1		Endeudamiento Interno		0	

Gregorio Aicjos. SEGUNDA Jose Luis Soto Segura

Jaramillo B. Jaramillo B.

MD. CRISTINA LUGO L.

Quetzil Torres

Martha Z. Liquez U.

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2025), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2026).

Artículo 13.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, cotejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

- I. Certificado de policía, de vecindad o de conducta, por este concepto se pagarán \$ 20.00;
- II. Por legalización o ratificación de firmas, por cada una \$ 20.00; y,
- III. Cotejo de documentos, por cada hoja \$ 10.00

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

Los derechos que establece este artículo no se causarán en materia de transparencia y de acceso a la información, conforme a los principios de gratuidad.

Artículo 14.- Los derechos por la formulación y emisión de dictámenes de análisis de riesgo en materia de protección civil, causarán de 30 hasta 300 unidades de medida y actualización (UMA).

Artículo 15.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales son:

I. Servicios catastrales:

- A) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:
 1. Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
 2. Rústicos, cuyo valor no exceda de cinco unidades de medida y actualización (UMA), 2.5% de unidades de medida y actualización (UMA); y,
 3. Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a cinco unidades de medida y actualización (UMA), pagarán la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.
- B) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, una unidad de medida y actualización (UMA).

II. Certificaciones catastrales:

- A) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, una unidad de medida y actualización (UMA); y,
- B) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, una unidad de medida y actualización (UMA);

Gregorio Alejos Segura Jose Luis Soto Segura
Garamendi
Martha Z. Liguera
M. CRISTINA LUGO L.
Martina Z. Liguera

III. Avalúos periciales: Sobre el valor de los mismos, 2 al millar.

IV. Servicios topográficos:

- A) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de una unidad de medida y actualización (UMA).
- B) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:
 - 1. Terrenos planos desmontados, 10% de una unidad de medida y actualización (UMA);
 - 2. Terrenos planos con monte, 20% de una unidad de medida y actualización (UMA);
 - 3. Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de una unidad de medida y actualización (UMA);
 - 4. Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% de una unidad de medida y actualización (UMA); y,
 - 5. Terrenos accidentados, 50% de una unidad de medida y actualización (UMA).
- C) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 unidades de medida y actualización (UMA);
- D) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:
 - 1. Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 unidades de medida y actualización (UMA); y,
 - 2. Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de una unidad de medida y actualización (UMA).
- E) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500:
 - 1. Polígono de hasta seis vértices, 5 unidades de medida y actualización (UMA);
 - 2. Por cada vértice adicional, 20 al millar de una unidad de medida y actualización (UMA); y,
 - 3. Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de una unidad de medida y actualización (UMA).
- F) Localización y ubicación del predio, 1 unidad de medida y actualización (UMA).

V. Servicios de copiado:

- A) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:
 - 1. Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 unidades de medida y actualización (UMA); y,
 - 2. En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1 al millar de una unidad de medida y actualización (UMA).
- B) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 20% de una unidad de medida y actualización (UMA).

Artículo 16.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por la asignación o certificación del número oficial para casas o edificios, una unidad de medida y actualización (UMA);
- II. Por licencia de uso o cambio de uso del suelo, hasta 10 unidades de medida y actualización (UMA); y,
- III. Por el estudio y la aprobación de planos para la expedición de licencias de construcción o edificación, por cada metro cuadrado o fracción, en cada planta o piso:

Nuestro Toror Bonon GREGORIO ALFONSO SEGURA JOSE HUIS SOTO SEGURA
Marta Z. Liguera. MA. CRISTINA LUGO L. (Paramillob) • Selva Higueron



Artículo 17.- Por peritajes oficiales se causarán 2 unidades de medida y actualización (UMA). No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 metros cuadrados.

Artículo 18.- Los derechos por la autorización de fraccionamientos, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos, 50 unidades de medida y actualización (UMA);
- II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo, \$ 0.75 por metro cuadrado o fracción del área vendible; y,
- III. Por la constancia de terminación de obras y liberación de garantías, \$ 0.75 por metro cuadrado o fracción del área vendible.

Artículo 19.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán \$ 135.00 por lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 20.- Los derechos por servicio de panteones se causarán conforme a las siguientes tarifas:

- I. Inhumación, \$ 30.00;
- II. Exhumación, \$ 75.00;
- III. Traslados dentro del Estado, \$ 75.00;
- IV. Traslados fuera del Estado, \$ 100.00;
- V. Rotura, \$ 30.00;
- VI. Limpieza anual, \$ 20.00; y,
- VII. Construcción de monumentos, \$ 30.00

Artículo 21.- Los derechos por servicio de rastro se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por ganado vacuno, por cabeza, \$ 25.00; y,
- II. Por ganado porcino, por cabeza, \$ 15.00.

Artículo 22.- Los derechos por estacionamiento de vehículos en la vía pública, se causarán en la forma siguiente:

- I. Cuando se instalen relojes de estacionamiento, \$ 2.00 por cada hora o fracción, o \$ 5.00 por tres horas;
- II. Por el permiso de estacionamiento para vehículos de alquiler, en la vía pública en los lugares con estacionómetros, a razón de cuota mensual de 8 unidades de medida y actualización (UMA); y,
- III. En los estacionamientos propiedad municipal se cobrará por su uso 20% de una unidad de medida y actualización (UMA), por hora o fracción, y 1 unidad de medida y actualización (UMA) por día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo en el apartado que corresponda, se sancionarán como sigue:

- a) Se cobrará por multa, hasta 3 unidades de medida y actualización (UMA); y
- b) Si se cubre antes de las 24 horas, se reducirá un 50%.

Nicolas Toribio
Gregorio Ajeos Segura
Jose Luis Soto Segura
Garamillo
Martha Z. Liguez U.
Ms. CRISTINA LUHO L.
Garamillo



Artículo 23.- Los derechos por servicio de grúa y/o arrastre que se presenten como consecuencia de la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado, por cada vehículo, causarán 5 unidades de medida y actualización (UMA).

Por el servicio de almacenaje, en terrenos municipales, de cualquier tipo de vehículo se pagará, por cada día, una unidad de medida y actualización (UMA).

Artículo 24.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Los comerciantes ambulantes:
 - a) Eventuales \$ 15.00 diarios; y,
 - b) Habituales hasta \$ 50.00 mensuales.
- II. Los puestos fijos o semifijos, pagarán por cada día y por metro cuadrado o fracción que ocupe el puesto, \$15.00

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

Artículo 25.- Por el servicio de limpieza de predios urbanos baldíos, se causará hasta \$ 4.00 por metro cuadrado. Para que sea procedente el cobro anterior, primeramente deberá notificarse al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 5 días hábiles para que comparezca ante la autoridad municipal que ordenó la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro antes citado.

Artículo 26.- Los derechos de cooperación para la ejecución de obras de interés público se causarán por:

- I. Instalación de alumbrado público;
- II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;
- III. Construcción de guarniciones y banquetas;
- IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,
- V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

Artículo 27.- Los derechos mencionados en el Artículo anterior se causarán y se pagarán en términos de las leyes vigentes.

En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

Artículo 28.- Los derechos por licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, pagarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

Maitheza Liguera. MA. CRISTINA LUJO L. Jaramilla 11087 J. Lilia H. Urbina

- I. Dimensiones hasta 0.5 metros cuadrados, 6.25 unidades de medida y actualización (UMA);
- II. Dimensiones de más de 0.5 metros cuadrados y hasta 1.8 metros cuadrados, 22.5 unidades de medida y actualización (UMA);
- III. Dimensiones de más de 1.8 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados, 50 unidades de medida y actualización (UMA);
- IV. Dimensiones de más de 4.00 metros cuadrados y hasta 8.00 metros cuadrados, 100 unidades de medida y actualización (UMA); y,
- V. Dimensiones de más de 8.00 metros cuadrados, 187.5 unidades de medida y actualización (UMA).

CAPÍTULO V DE LOS PRODUCTOS

Artículo 29.- Los productos que perciba el Municipio por la explotación, enajenación, gravamen, arrendamiento o usufructo de los bienes que constituyen su patrimonio, serán los siguientes:

- I. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- II. Arrendamiento de mercados, plazas, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes; y,
- III. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza.

CAPÍTULO VI DE LAS PARTICIPACIONES

Artículo 30.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, y el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO VII DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 31.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento; y,
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios.

CAPÍTULO VIII ACCESORIOS

Artículo 32.- Los ingresos municipales por concepto de accesorios serán:

- I. Recargos, gastos de ejecución y cobranza por falta de pago oportuno de los impuestos, Derechos y de los que generen los convenios suscritos por el Ayuntamiento; y,

Gregorio Alcos-secueta Jose Luis Soto Sotomayor
Paramilitar

MA. CRISTINA LUJO L.

Martha Z. Liquez U.



- II. Multas que se impongan por las autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables al Bando de Policía y Buen Gobierno.

Para los efectos del cobro de los gastos de ejecución y cobranza se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

CAPÍTULO IX DE LOS FINANCIAMIENTOS

Artículo 33.- Los financiamientos son los créditos que celebre el Ayuntamiento en los términos de la legislación vigente.

CAPÍTULO X DE LAS APORTACIONES, INCENTIVOS Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Artículo 34.- Los ingresos municipales por concepto de aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales serán:

- I. El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- II. Incentivos, los ingresos que le correspondan al Municipio por colaborar administrativamente con las autoridades fiscales federales; y,
- III. Reasignaciones del gasto derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación que se determinen por convenios o acuerdos.

CAPÍTULO XI OTROS INGRESOS

Artículo 35.- Los otros ingresos serán los que conforme a las disposiciones legales, convenios y acuerdos le correspondan.

CAPÍTULO XII DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTIMULOS FISCALES

Artículo 36.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50 % del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial);

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad;
- b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar; y,

Jose Luis Soto Segora
Garamilla
Alejos. Secura
Gregorio
M.D. CRISTINA LUHO L.
Martha Z. Liquez U.
Mecba For Brm

- c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Los beneficios para los propietarios que se encuentren en los supuestos de los incisos a) y b), se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 37.- Los contribuyentes del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril tendrán una bonificación del 15%, 15%, 8%, 5% respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 3 UMA.

CAPÍTULO XIII DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA

SECCIÓN ÚNICA INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 38.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

1.- Ingresos propios.

Se entiende por "Ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

JOSE HUSOTO SEGURA
Jaramillo B

MA. CRISTINA LUÑO C.

MARILYN TORRES BARRON

MARITZA Z. LIQUEZ U.

$$\text{Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial} = (\text{Rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Rezago total de impuesto predial}) * 100.$$

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

*Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial / Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial)*100.*

Fórmula:

6.- Ingresos propios per cápita.

Formula:

Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del municipio).

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios por habitante diferentes al predial} = (\text{Ingresos totales} - \text{ingresos por predial}) / \text{número de habitantes}.$$

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

$$\text{Dependencia fiscal} = (\text{ingresos propios} / \text{ingresos provenientes de la Federación}) * 100.$$

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

~~Martha Z-Ligero~~

Marta Z-Ligero
Nacional Town Barn
Gregorio Ajejos Segura Jose Luis Soto Segura
Ma. Cristina Lugo L.
Jaramilla B. del H. del H.

DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo, derivado de lo anterior alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta lo siguiente:

SECCIÓN PRIMERA OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

Para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan objetivos, estrategias y metas que se plantea para el ejercicio fiscal 2026.

EJE 1.- MUNICIPIO EFICIENTE Y EN PAZ.

Se enmarca dentro de las atribuciones que se establecen en la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, relacionados con la administración municipal para brindar los servicios básicos de recolección de basura, alumbrado público, bacheo, limpieza de parques y jardines, mantenimiento de panteones, etc. Asimismo, considera iniciativas encaminadas a proteger la integridad física y patrimonial de las personas, la procuración de justicia y la ejecución de sanciones. Este eje contempla los objetivos, estrategias y líneas de acción correspondientes.

El acceso expedito a la justicia, como elemento clave para brindar condiciones de seguridad ciudadana, se mantiene en la agenda pública, pues la impartición oportuna incide en diversas dimensiones relacionadas con los derechos de las personas miquihuenses, ya que permea en la vida cotidiana de las personas, resaltando que existe la percepción de que las leyes no siempre se aplican y cuando sucede no es de manera oportuna, además de que la ciudadanía interpreta que acceder a la justicia resulta costoso y que la aplicación de la justicia no es imparcial, todo lo cual representa factores que abonan a la impunidad así como a un sentimiento de desprotección.

La seguridad pública está a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, y tiene como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos; también comprende la prevención de los delitos, la sanción de las infracciones, así como la investigación y la persecución del delito y la reinserción social. Por ello, la estrategia de seguridad ciudadana que la administración municipal se implementará mediante el establecimiento de mecanismos efectivos y cotidianos de coordinación con los cuerpos de seguridad estatales y federales con el propósito de responder oportunamente a situaciones emergentes de inseguridad la vez de brindar una atención cálida y profesional a las víctimas del delito, con especial énfasis en las niñas, niños adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad que sufren violencia intrafamiliar u otras manifestaciones.

Jose Luis Soto Segura
Garamillo

Gregorio Alejos Segura
Ma. Cristina Lugo L.

Martha Z. Liguera
Martha Z. Liguera

Objetivo 1.1:

Administrar de forma eficiente los servicios municipales asegurando el manejo responsable de los recursos financieros, materiales y humanos, así como la optimización de los procesos administrativos internos.

Estrategia:

Implementar una adecuada programación de los servicios municipales a través de actividades coordinadas que ayuden a utilizar de manera óptima los recursos y el ejercicio de las funciones de cada unidad administrativa del municipio.

Líneas de acción:

- 1.1.1 Asegurar el manejo responsable de los recursos municipales
- 1.1.2 Eficientar los procesos y servicios administrativos internos.
- 1.1.3 Modernizar y equipar los servicios de recolección de basura.
- 1.1.4 Limpieza pública de parques y jardines.
- 1.1.5 Mantenimiento permanente de panteones municipales.
- 1.1.6 Implementación de acciones de bacheo y recarpeteo de asfalto.
- 1.1.7 Incrementar la cobertura de alumbrado público en comunidades.
- 1.1.8 Abatir el rezago de recolección de basura.
- 1.1.9 Cubrir al 100% las localidades con alumbrado público.
- 1.1.10 Alcanzar condiciones de dignificación de espacios públicos.
- 1.1.11 Reparar, ampliar y conservar la red de caminos rurales.
- 1.1.12 Ampliar la red vial pavimentada en la cabecera municipal.
- 1.1.13 Rehabilitar espacios públicos para actividades comunitarias de esparcimiento y convivencia.

Objetivo 1.2:

Generar sinergia con las instancias del gobierno estatal y federales para que las instituciones de seguridad e impartición de justicia funcionen para la ciudadanía de Miquihuana.

Estrategia:

Generar condiciones para un entorno municipal en paz, que contribuya a la integridad física de los ciudadanos, así como la protección de sus bienes patrimoniales.

Líneas de acción:

- 1.2.1 Fortalecer los mecanismos de vinculación con los cuerpos de seguridad de los gobiernos Estatal y Federal.
- 1.2.2 Implementar acciones de coordinación en materia de seguridad con los gobiernos municipales colindantes.
- 1.2.3 Operar una logística de comunicación oportuna y eficaz con las autoridades locales de los centros poblacionales del municipio.
- 1.2.4 Mantener la base de datos de personas víctimas de delitos en el municipio.
- 1.2.5 Promover la cultura de prevención del delito.
- 1.2.6 Equipar a los cuerpos de protección civil municipal para fortalecer su capacidad de reacción ante contingencias.

Gregorio Mejías Segura José Luis Soto Segura
MD. CRISTINA LUHOL. (García) (García)
Martha Z. Liguera.
Martha Z. Liguera.

1.2.7 Realizar campañas de sensibilización sobre factores de riesgo en los ámbitos del hogar, la comunidad, los espacios públicos y escenarios de alto riesgo.

Objetivo 1.3:

Asegurar que las personas víctimas del delito reciban atención integral y oportuna.

Estrategia:

Atención con calidez, sensibilidad y de manera oportuna a las víctimas de delitos.

Líneas de acción:

1.3.1 Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, con el Sistema Estatal DIF y con la Comisión Estatal de Derechos Humanos para facilitar los servicios de atención a personas víctimas de delitos.

1.3.2 Implementar acciones de seguimiento a personas víctimas del delito.

1.3.3 Desarrollar las capacidades del personal del municipio en materia de derechos humanos, con enfoque de género, para brindar una atención adecuada a las personas víctimas de delitos.

1.3.4 Implementar el modelo de atención integral a la violencia intrafamiliar para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.

Objetivo 1.4:

Garantizar a la población de Miquihuana el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Estrategia:

Ampliar la cobertura del servicio, atención a usuarios eficiente y fomentar un uso racional del agua.

Líneas de Acción:

1.4.1 Incrementar la cobertura del servicio de agua potable.

1.4.2 Garantizar el uso sustentable del agua de acuerdo con las normas sanitarias.

1.4.3 Mejorar la atención a los usuarios y los tiempos de respuesta a las solicitudes y fallas en el servicio.

1.4.4 Fomentar la cultura del manejo sustentable del agua.

Objetivo 1.5:

Mejorar la calidad del Servicio de Agua Potable.

Estrategia:

Fortalecer las capacidades institucionales del organismo operador.

Líneas de acción:

1.5.1 Brindar el servicio de Agua Potable conforme a la normatividad en la materia.

1.5.2 Fortalecer la capacidad financiera y administrativa.

1.5.3 Fortalecer las capacidades y habilidades del personal mediante capacitación.

JOSE HUIS SOO SEGURA
Garamillo

GREGORIO ALFONSO SEGURA

MD. CRISTINA LUÑO L.

MARTHA Z. LIGUEZ

MARTHA Z. LIGUEZ

[Signature]

1.5.4 Ampliar la coordinación y la gestión con las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno.

1.5.5 Realizar acciones para un uso más eficiente del agua potable.

Objetivo 1.6:

Otorgar Servicios de Saneamiento de Aguas Residuales.

Estrategia:

Ampliar y dar mantenimiento a la red, así como mejorar el equipo y herramientas disponibles para brindar el servicio

Líneas de acción:

1.6.1 Monitorear el adecuado funcionamiento de la infraestructura existente.

1.6.2 Gestionar la construcción de redes de agua.

1.6.3 Brindar mantenimiento a la red existente.

1.6.4 Renovar la maquinaria y herramientas para la atención del servicio.

1.6.5 Fortalecer la infraestructura de saneamiento para mejorar las condiciones ambientales de los ecosistemas.

EJE 2.- BIENESTAR SOCIAL CON EQUITAD.

El bienestar social se refiere al conjunto de políticas, programas y acciones diseñadas para garantizar una vida digna a todos los ciudadanos, promoviendo la equidad, la inclusión y el acceso a derechos fundamentales como la salud, educación, vivienda, empleo, medio ambiente. Este concepto busca mejorar las condiciones de vida de las personas y reducir las brechas de desigualdad en el país.

Desde una perspectiva gubernamental, el bienestar social tiene como objetivo atender a las poblaciones más vulnerables y contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades.

La estrategia de la presente administración municipal será la generación de acciones para que las personas tengan acceso a mejores niveles de vida, especialmente los segmentos poblacionales con mayores grados de vulnerabilidad.

Se implementarán acciones para facilitar que las personas en condiciones de pobreza accedan a servicios de educación, salud, mejoramiento de la vivienda, apoyos alimentarios. Lo anterior, con base en dos criterios rectores: i) personas con mayores grados de vulnerabilidad, y ii) localidades con alto grado de marginación. Lo anterior, buscando lograr una sociedad más equitativa en la que la igualdad de oportunidades y la reducción de la pobreza sean prioridad, aunado a una cultura de inclusión y tolerancia en la que todos tengan la oportunidad de participar.

La prevención y el cuidado de la salud tendrán preeminencia, con educación y concientización sobre hábitos saludables, un sistema de registro y seguimiento eficiente y con la implementación de campañas de vacunación.

Asimismo, el acceso a la educación debe mejorar significativamente, para lo cual se implementarán acciones para contribuir al acceso en condiciones de equidad, especialmente en comunidades rurales y marginadas.

Se gestionarán recursos públicos de forma proactiva ante el estado y la federación para proyectos de mejora sustantiva de las condiciones de vivienda.

Gregorio Alejos Segura Jose Luis Soto Segura
Ms. CRISTINA Lugo L. Paramitob
Necator Torres Bonay
Marina Z. Liquez U.

Se impulsará que las mujeres del municipio tengan mayor acceso en equidad a la educación, el empleo, la salud y la participación política, desarrollando acciones para evitar que sean víctimas de violencia en cualquiera de sus formas.

Se realizarán acciones para facilitar a las niñas, niños y adolescentes, el acceso a una educación pertinente y a servicios de salud adecuados, para que estos grupos etarios gocen de una vida plena y digna, con las oportunidades y recursos necesarios para desarrollarse y alcanzar su máximo potencial.

Asimismo, se buscará que los adultos mayores cuenten con servicios de salud y atención dignos y eficientes, enmarcados en un enfoque incluyente y de respeto hacia los adultos mayores.

Para los jóvenes se desarrollarán acciones para el acceso a la educación, al empleo y programas de capacitación y desarrollo, además de contribuir a un sistema de apoyo y atención para aquellos que enfrentan desafíos como la pobreza, la violencia o el acceso a servicios de salud y bienestar.

La cultura se valorará y promoverá en el municipio como un elemento clave para el desarrollo social. Se fomentará la participación ciudadana en eventos culturales, así como la sensibilización y el aprecio por las artes y la cultura en todas las edades.

El deporte también es un factor importante en la formación integral de las personas y en la construcción de una sociedad más saludable, unida y activa, por lo que se organizarán eventos que fomenten la convivencia y restauración del tejido social, a la par de prever el mantenimiento a la infraestructura deportiva, para que más jóvenes y adultos tengan acceso a instalaciones adecuadas y dignas.

Objetivo 2.1:

Implementar acciones que favorezcan la atención y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Estrategia:

Privilegiar la atención de la población infantil y adolescente, orientada a mejorar sus condiciones de vida y contribuyendo a garantizar sus derechos.

Líneas de acción:

- 2.1.1 Elaborar el padrón municipal de niñas, niños y adolescentes.
- 2.1.2 Implementar campañas de difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- 2.1.3 Garantizar el derecho de identidad de los recién nacidos.
- 2.1.4 Asistir a las madres gestantes con apoyos alimentarios de alto contenido nutricional durante los primeros 6 meses de vida del recién nacido.
- 2.1.5 Implementar eventos cívico-culturales, artísticos y deportivos.

Objetivo 2.2:

Apoyar a las niñas, niños y jóvenes estudiantes de los distintos niveles de educación básica, a fin de que tengan un respaldo económico que les permita cubrir gastos relacionados con su proceso formativo.

Estrategia:

Focalizar apoyos económicos para prevenir y disminuir el abandono escolar de niñas, niños y jóvenes por falta de recursos, buscando con ello, ampliar las oportunidades a los estudiantes del Municipio, garantizando inclusión, igualdad y equidad.

Lineas de acción:


 Marketa Jozsef Barry
 Martha 2 Limerick
 Gregorio Alegos Segura Jose Luis Soto Sagorai
 MD. CRISTINA LUHO L.
 Qaramillo B. Julia Hildes C

2.2.1 Elaborar el padrón municipal de jóvenes en condiciones de deserción escolar y de desempleo.

2.2.2 Instrumentación de estrategias para la gestión de estímulos a jóvenes como medida de reforzamiento de la permanencia escolar.

2.2.3 Implementar jornadas de conferencias sobre los diferentes apoyos para la creación de emprendimientos socio productivos para jóvenes.

2.2.4 Impartir conferencias en las escuelas de nivel secundaria y bachilleratos en temas relacionados con la prevención de adicciones y manejo responsable de la sexualidad.

2.2.5 Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las iniciativas productivas que los jóvenes emprendan como medida de reforzamiento.

Objetivo 2.3: Brindar servicios de asistencia y apoyo interinstitucional a los adultos mayores.

Estrategia:

Desarrollar acciones para que los adultos mayores tengan acceso a medicamentos, apoyos económicos y al fortalecimiento de sus redes familiares.

Líneas de acción:

2.3.1 Elaborar el padrón municipal de los adultos mayores de 60 años.

2.3.2 Brindar orientación para la gestión de trámites de tipo administrativo y legal que requieran las personas adultas mayores del municipio.

2.3.4 Otorgar asesoría para que los adultos mayores que no cuenten con ningún esquema de protección social, sean inscritos en el IMSS-Bienestar.

2.3.5 Otorgar apoyos alimentarios complementarios y adecuados a los adultos mayores.

2.3.6 Generar oportunidades de empleo a través del otorgamiento de subsidios para proyectos productivos.

Objetivo 2.4: Brindar programas de apoyos y servicios a mujeres, así como a población vulnerable, con énfasis en las que se encuentran en condiciones de riesgo por presentar carencia en materia de alimentación, atención a la salud e ingresos por debajo de la medición de la línea de bienestar.

Estrategia:

En el ámbito rural se observa con mayor profundidad las expresiones de desigualdad social entre las personas, entre estas sobresalen dos formas de dominación profundamente arraigadas, aparentemente inextinguibles: las relaciones de poder entre los géneros y las relaciones de poder entre clases sociales. Por ello se desarrollarán acciones bajo un enfoque integral para contribuir a garantizar el acceso a educación, salud, trabajo formal y estable y alimentos, mediante mecanismos que disminuyan los patrones socioculturales que históricamente las han limitado.

Líneas de acción:

2.4.1 Brindar servicios de atención médica a mujeres que residen fuera del área de influencia de la infraestructura de salud.

2.4.2 Garantizar que todas las mujeres se encuentren inscritas en regímenes de protección de la salud.

2.4.3 Implementar campañas de educación para la salud con énfasis en las enfermedades relacionadas con cáncer.

2.4.4 Brindar apoyos alimentarios a mujeres jefas de familia.

2.4.5 Mejorar las condiciones de vivienda de mujeres por carencia en la calidad de sus viviendas como medida para disminuir grados de hacinamiento.

Martha Z. Liquez U. MA. CRISTINA LUJO L. GREGORIO ALEJOS. SEGURA JOSE LUIS SOTO SEGURA
Yaramillo B. J. 

2.4.6 Otorgar estímulos educativos a hijos de mujeres jefas de familia que cursan el nivel de secundaria y bachillerato.

2.4.7 Implementar talleres de capacitación a mujeres en condiciones de pobreza para el desarrollo de actividades productivas.

Objetivo 2.5: Brindar apoyos y servicios focalizados a la población que vive en condiciones de pobreza y en localidades con alto y muy alto grado de marginación.

Estrategia: Brindar apoyos y servicios interinstitucionales focalizados a la población que vive en condiciones de pobreza moderada y pobreza extrema y en localidades con alto y muy alto grado de marginación.

Líneas de acción:

2.5.1 Otorgar apoyos alimenticios complementarios para jefas de familia en condiciones de pobreza extrema.

2.5.2 Implementar talleres de capacitación para el trabajo a mujeres jefas de familia en condiciones de pobreza extrema.

2.5.3 Asistir con medicamentos a adultos mayores que se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad.

2.5.4 Otorgar apoyos alimentarios con altos contenidos nutricionales y adecuados para los adultos mayores que presenten cuadros de desnutrición severa.

2.5.5 Canalizar aquellos Adultos que radican en el municipio con enfermedades severas, discapacidades o que se encuentren en condiciones de abandono, a los Centros de Atención Médica Especializada.

2.5.6 Otorgar aparatos funcionales para personas con discapacidad que se encuentren en condiciones de pobreza extrema.

2.5.7 Canalizar a centros especializados de asistencia a personas con discapacidad que se encuentren en condiciones de pobreza y abandono.

2.5.8 Implementar medidas de seguimiento y atención personalizada al segmento social de las personas en condiciones de extrema vulnerabilidad y pobreza.

Objetivo 2.6

Brindar servicios y apoyos interinstitucionales a las personas con discapacidad y asegurar la protección de sus derechos.

Estrategia

La administración municipal pondrá énfasis en una estrategia de atención diferenciada para personas con discapacidad; se priorizará aquella que se encuentre en grados severos, se brindarán las facilidades para que reciban apoyos para tratamiento y rehabilitación, así como la provisión de aparatos funcionales.

Líneas de acción:

2.6.1 Construir el padrón municipal de personas con discapacidad.

2.6.2 Fomentar actividades lúdicas y recreativas para niños con discapacidad.

2.6.3 Incentivar la inscripción de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a la educación formal.

2.6.4 Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para brindar servicios de rehabilitación y provisión de medicamentos a las personas con discapacidad.

2.6.5 Verificar que todas las personas con discapacidad se encuentren inscritas en algún régimen de protección de la salud.

2.6.8 Implementar talleres de desarrollo de habilidades productivas para personas con discapacidad

Gregorio Alejos - SEGURA Jose Luis Soto Segora
M.D. CEISTINA LUGOL
Martha Z. Liquezu
Garamilla

GREGORIO ALFOS. SEGURA Jose Luis Soto Segura
 M^{ra}. CRISTINA LUJO L. Jarami llo del Alfonso 2

Martha J. Torres

GuRA Jose Luis Soto Segura
Jarami Lobos H. Alvarado

GREGORIO ALFOS.S
MR. CRISTINA LOLO L.

Michael Four Bears

-

-

3.2.6 Generar alternativas de empleo temporal de personas adultas mayores de 60 años que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por ingresos insuficientes para que realicen actividades de desarrollo comunitario acorde a sus condiciones físicas y de salud.

Objetivo 3.3:

Asegurar el derecho de los residentes del municipio al disfrute de la biodiversidad, a un medio ambiente sano y al uso racional de los recursos naturales con estricto respeto a la normatividad aplicable en la materia.

Estrategia:

Fomentar acciones de protección y cuidado del medio ambiente y biodiversidad del municipio a través de campañas de concientización ciudadana, así como eficientar los mecanismos de tratamiento de residuos sólidos en los rellenos sanitarios.

Líneas de acción:

3.3.1 Promover el uso sostenible de los recursos naturales disponibles en los diversos ecosistemas del municipio.

3.3.2 Eficientar los mecanismos de tratamiento de residuos sólidos en los rellenos sanitarios apegados a la normatividad vigente.

3.3.3 Promover las mejores prácticas para el tratamiento de las aguas residuales.

3.3.4 Promover el uso y generación de energías alternativas verdes a nivel doméstico como en los ámbitos productivos.

3.3.5 Implementar campañas de concientización ciudadana para la conformación de una cultura social sobre el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos de los animales.

3.3.6 Realizar campañas de reforestación en parques y jardines e infraestructura escolar con la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

EJE TRANSVERSAL: DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD.

Los **derechos humanos** son fundamentales para una vida digna de las personas. Su importancia es tal que desde el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que deben ser garantizados, siendo obligación de todas las autoridades, en los diferentes niveles de gobierno y sus respectivos ámbitos de competencia, promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos.

Para cumplir con esa encomienda, las instituciones de la administración pública municipal deben incorporar dichos elementos en sus programas, operación cotidiana, actividades, lugares de trabajo y hacer parte de ello a las personas servidoras públicas. En ese sentido, el gobierno de Miquihuana debe establecer las medidas necesarias para hacer efectivos tales derechos.

En el contexto de las políticas públicas, **equidad** se refiere al principio y práctica de garantizar que todos los individuos y grupos de la sociedad tengan acceso justo y proporcional a los recursos, oportunidades y derechos, considerando sus condiciones y necesidades específicas.

La equidad no implica igualdad absoluta, sino reconocer y atender las desigualdades estructurales históricas, sociales, económicas y culturales, para que todos los sectores de la población puedan alcanzar un nivel de vida digno. Este concepto está profundamente relacionado con la justicia social y la redistribución de recursos para reducir brechas de desigualdad y exclusión.

Objetivo T.1: Promover el acceso a la justicia y el respeto y protección de los Derechos Humanos, fomentando el trato digno a los habitantes del municipio, sin importar diferencias étnicas, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales,

Gregorio Alejandro Segura
Martha Z. Liquez U.
Garamilla B. de la H. de la S.
Jose Luis Soto Segura

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS PROYECCIONES DE FINANZAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y tomando en cuenta que el Municipio de Miquihuana tiene una población menor a 200,000 habitantes según el último censo de población publicado por el INEGI, de conformidad con el formato aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se describe a continuación la proyección de Ingresos para el Municipio de Miquihuana:

FORMATO 7a PROYECCIONES DE INGRESOS LDF

Municipio de Miquihuana, Tamaulipas Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	AÑO 2026	AÑO 2027
1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	38,918,543.00	40,280,691.00
A. Impuestos	1,802,102.00	1,865,176.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0	0.00
D. Derechos	57,268.00	59,272.00
E. Productos	9,949.00	10,297.00
F. Aprovechamientos	15,525.00	16,068.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0.00
H. Participaciones	36,007,069.00	37,267,316.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,026,630.00	1,062,562.00
J. Transferencias	0	0.00
K. Convenios	0	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	17,471,520.00	18,083,023.00
A. Aportaciones	17,471,520.00	18,083,023.00
B. Convenios	0	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0.00

José Luis Soto Segura
 Alejandro Segura
 Greco Rios
 María Cristina Lugo L.
 María Teresa Barón
 Ma. Cristina Lugo L.
 Ma. Teresa Barón

3 Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0
4 Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	56,390,063.00	58,363,714.00
Datos Informativos		
1 Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de los Recursos de Libre Disposición	0	0
2 Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0

SECCIÓN TERCERA RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

Para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan los riesgos más relevantes para las Finanzas Públicas.

a). Riesgo de liquidez. Derivado de la volatilidad de los ingresos en los ciudadanos es posible que no se cuente con la recaudación estimada en ingresos propios y con ello ver afectados los programas municipales. Además, dado que las Participaciones Federales dependen de la Recaudación Nacional y su repartición al Municipio se realiza en base al número de habitantes, y a la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y del servicio de Agua potable, esto hace que las Participaciones Federales al Municipio sean variables.

b). Riesgos Globales. Que al depender en más del 90% de los ingresos por participaciones, aportaciones y convenios, y al haber afectaciones globales por cambios en las tasas de interés, tipo de cambio y precio del petróleo muy posiblemente hubiera recortes en estos rubros; afectando los proyectos de infraestructura del Municipio.

SECCIÓN CUARTA DE LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 39.- En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado los resultados de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipio con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la

SEGURA JOSE LUIS SOTO SEGURA
 JARAMILLO B. ELIANA HERNANDEZ
 GREGORIO ALFONSO
 MA. CRISTINA LUÑO L.
 NARCIS TORRES BERRY
 MARTHA Z. LIQUEZ U.

Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisaran y adecuaran en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Municipio de Miquihuana, Tamaulipas Resultado de Ingresos – LDF (Pesos) RESULTADOS DE INGRESOS - LDF			
Concepto	2024	2025	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+)	32,052,201.32	36,430,641.00	
A Impuestos	252,865.00	559,160.00	
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	
C Contribuciones de Mejoras	0	0	
D Derechos	26,792.00	29,950.00	
E Productos	7,406.35	993.00	
F Aprovechamientos	0	0.00	
G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	82694.79	0	
H Participaciones	31,044,795.07	34,788,360.00	
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	637,648.11	1,026,630.00	
J Transferencias	0	0	
K Convenios	0	25,548.00	
L Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	17,685,193.00	16,880,696.00	
A Aportaciones	17,017,933.00	16,880,696.00	
B Convenios	667,260.00	-	
C Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	
D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	0	0	
A Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	49,737,394.32	53,311,337.00	
Datos Informativos			
1 Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de los Recursos de Libre Disposición	0	0	
2 Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	

GREGORIO ALFONSO SEGURA JOSE LUIS SOTO SAGORCA
 Garami, 11/03/2024
 MRS. CRISTINA LUHO L.
 MARIA TERESA BERRY
 Martha Z. Liqueza

SEGRUA Jose L. P. Soto Segura
Jaramillo B. J. H. H. H. H. H.

- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán ser destinados a los conceptos señalados de acuerdo al artículo 14 de la ley de Disciplina Financiera

Michael Torrey Barry Gregorio Alejandro
Maitha Z. Liquez U. MA. CRISTINA LUQUE L.

